



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0361/2023 DE FECHA 29 DE JUNIO REFERIDO A LA "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE MINUTAS URBANIZACIÓN 1º DE JULIO SEGÚN LEY N° 4154".

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.**



*Adalid Jorge Aguilar*  
Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P.



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 361/2023



**LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE MINUTAS URBANIZACIÓN 1º DE JULIO SEGÚN LEY N° 4154".**

**Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### VISTOS:

Tramitación de los beneficiarios de lotes de terreno, a fines de la otorgación de minutas individuales en previsión de la Ley N° 4154, para consideración de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado.

Que habiendo documento con el referente: REMISION DOCUMENTACION DE LA URBANIZACION-1º DE JULIO, emitida por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./R.P.-MAE N° 131/2023.

### CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: REMISION DE CARPETAS-URBANIZACION 1º DE JULIO emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial), con el CITE: G.A.M.LL/ UN.O.T.-GTM-107/2023.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO-CUMPLIMIENTO Y PROSECUCION DE REGLAMENTO SEGÚN LEY N° 4154-URBANIZACION 1º DE JULIO emitida por el Arq. Gumert Torrez Miranda (Jefe Unidad de Ordenamiento Territorial y Catastro) con el CITE: GAMLL/UN.O.T.-GTM-106/2023.
- Adjuntan documento con el referente: (Informe legal de Urbanización 1º de julio para el procedimiento correspondiente) presentado por la Abog. Rebeca Mamani Condori (Enc. de Asesoría Legal UNOT) con el CITE: GAMLL/SMT UNOT/INF-114/2023.
- Adjuntan documento en fotocopia simple que contiene: DECRETO MUNICIPAL N° 008/2018 emitido por el Prof. Artemio Mamani Characayo (Ex Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA).
- Adjuntan documento en fotocopia simple que contiene: TESTIMONIO N° 559/2014.
- Adjuntan documento en fotocopia simple que contiene: TESTIMONIO N° 12/2016.
- Adjuntan documento en fotocopia simple que contiene: PLANO DE LA URBANIZACION-1º DE JULIO.

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llalagua

## *Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

El 31 de diciembre del año 2009, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia Juan Evo Morales Ayma, promulgó la Ley N° 4154, norma que refiere en su artículo 1, de conformidad al artículo 158, párg. I, atribución 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, autoriza al Órgano Ejecutivo a través de la Cooperativa Minera de Bolivia (COMIBOL), la transferencia a título gratuito los terrenos baldíos, calles, parques, y viviendas abandonadas de la Empresa Minera Catavi, en un Área de 883,0442 Hectáreas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

En su Artículo tercero, la referida norma legal prescribe, que los terrenos transferidos serán destinados a la construcción de viviendas para los habitantes del Municipio de Llalagua y/o para viabilizar los planes de vivienda del gobierno, este beneficio alcanzará a los ciudadanos registrados en el padrón electoral a 2009, quedando excluido de este beneficio los que tengan viviendas o terrenos en cualquier parte del territorio nacional y los que hayan sido beneficiarios con cualquier Plan de Vivienda del Gobierno.

En concordancia con la norma legal citada, mediante Decreto Municipal N° 008/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, se aprueba el: Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), al Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, mismo que tiene como objeto, regular los requisitos legales y los procedimientos administrativos de adjudicación según dicho mandato contemplado en la Ley N° 4154.

Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 03/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, se Aprueba el "Plan Regulador del Municipio de Llalagua, dando cumplimiento con ello, a las exigencias normativas establecidas por la Ley N° 4154.

De otro lado, tomando en cuenta los meritados informes (legal, técnico y social) que forman parte de las carpetas de cada uno de los eventuales beneficiarios, se advierte haber dado cumplimiento a la exigencia normativa, en consecuencia corresponde proseguir con el procedimiento establecido, según el Reglamento de Adjudicaciones, vale decir, la aprobación del Ente Legislativo mediante Ley Municipal, para posteriormente proseguir con la emisión de minutas individuales a cada uno de los beneficiarios.

Que el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su numeral 4, refiere lo siguiente:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **CONSIDERANDO:**

Que, los procedimientos para la tramitación de cada uno de los beneficiarios se realizaron de manera correspondiente cumpliendo los requisitos que se exige la reglamentación de la 4154. Que, para el cumplimiento de la Ley se debe aplicar mecanismos cómo ser las visitas sociales a cada uno de los beneficiarios, como también se realizó inspección técnica a cada una de las viviendas de los beneficiarios, bajo los principios que rigen la ley N° 4154 y su reglamentación.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que habiendo revisado informes legales, técnicos, documentos respaldatorios, es que NO SE HA ENCONTRADO ERROR U OBSERVACION QUE TENGA QUE SER SUBSANADA, por lo que corresponde que el Concejo Municipal sancione una LEY MUNICIPAL que APRUEBE el Procedimiento correspondiente, que viabiliza las minutas de los beneficiarios, que conforme a documentos son (15 beneficiarios), todo en conformidad a lo que dispone el numeral 4, y 21 del Art. 16 de la Ley N° 482.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 y demás normas en actual Vigencia,

### DECRETA:

**"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE MINUTAS URBANIZACIÓN 1º DE JULIO SEGÚN LEY N° 4154".**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO)** La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto la APROBACION DE EXTENSIÓN DE MINUTAS DE LA URBANIZACIÓN 1º DE JULIO SEGÚN LEY N° 4154".

Esta es la lista de beneficiarios, descrita a continuación:

### URBANIZACIÓN 1º DE JULIO

1	LUCIO MAMANI GASPAR DELIA ACARAPI CALLE DE MAMANI	3048447 DR 8561216-Pt.	C-6	7	198,77
2	DIONICIA QUICHARI CHOQUE DE COLQUE BERNARBE COLQUE GASPAR	8561265 8630858 PT	C-10	3	200,23
3	DEMETRID SIERRA TOCO SALOMINA ACARAPI CALLE DE SIERRA	5503428-PT 5139223-PT	C-26	9	219,72
4	PEDRO TIAMARCA AJOMADO LIVERATA WICHUQUIRA MAMANI DE TIAMARCA	5523936 8559099 PT	C-3	2	194,17
5	FLORA ARAND MAMANI DE MARCANI	8610107 PT	C-4	1	198,88
6	EDUARDO COLQUE CONDORI MARCELINA TOCO YUCRA DE COLQUE	5524476 PT 14507266 PT	C-23	10	198,88
7	CRISTINA GARCIA MARTINEZ Vda. De CALANI	5131366 PT	C-20	2	198,27
8	VIRGILIO ACARAPI JUCUTA MARCELA ISCAIRRAAMANA CAQUETA DE ACARAPI	5503377 PT 5533046	C-24	4	198,86
9	POLICARPIO WICHUQUIRA MAMANI GLADYS NAVARRO CARACARA DE WICHUQUIRA	8561962 PT 10585212	C-7	3	197,80
10	FLORENTINO COLQUE CONDORI CARMEN MAMANI POMA DE COLQUE	8628263 PT 8628264 PT	C-24	7	198,08
11	ACRIPINA CHOQUE CHAMANI	9355251	C-24	5	198,95
12	TRIFON CHARQUE MAMANI VIRGILIA MOLLINADO COLQUE DE CHARQUE	6715247 PT 5504290 PT	C-9	4	201,36
13	MARCELINA WICHUQUIRA POMA Vda. De MATEO	5135846 PT	C-24	1	197
14	FLORENTINO CARICARI BAUTISTA CRUZ MITMA ARICOMA DE CARICARI	1412410 PT 13133942	C-21	4	199,15

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

*Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

15	ELIODIA GARCIA JACHACILLO DE MITMA RAMIRO MITMA CONDORI	10501902 6625534	C-5	7	202,44
----	--	---------------------	-----	---	--------

**ARTICULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente Ley Autónoma Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Llallagua.

**ARTÍCULO TERCERO.- (ALCANCE)** La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a todos los interesados y/o beneficiarios que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua por la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009.

**ARTICULO CUARTO.- (RESPONSABILIDAD).** Los funcionarios públicos de esta entidad edil que intervengan en la revisión y/o emisión de informes de las carpetas consistentes en la documentación requerida para ser beneficiario, deben cumplir con los imperativos éticos del ejercicio de la función pública, bajo alternativa de activarse en contra de ellos las acciones legales o administrativas que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- (RESTRICCIÓN).** Queda totalmente restringido la venta o arrendamiento total o parcial con fines de lucro del inmueble por la Beneficiaria o Beneficiario, en un lapso de 10 AÑOS a partir de su otorgamiento, ante su incumplimiento, la minuta será declarada nula procediendo el Órgano Ejecutivo al trámite administrativo para su reversión en el Municipio.

**ARTICULO SEXTO.- (OBLIGACIONES).** Los presentes Beneficiarios, quedan obligados, siendo un requisito primordial para acceder a este Beneficio que los mismos vivan en el MUNICIPIO DE LLALLAGUA, es por ello que los mismos están conminados a censarse todos los beneficiarios para la GESTION 2024 en el Municipio de Llallagua.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA:

El Órgano Ejecutivo Municipal procederá con la suscripción de las minutas correspondientes, en el plazo máximo de 5 (cinco) días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma.

### SEGUNDA:

Los funcionarios y/o profesionales que formen parte del Equipo Multidisciplinario entre otros funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, son responsables de la calificación de personas a ser beneficiadas de la transferencia de lotes de terrenos, bajo alternativa del inicio de las acciones legales que correspondan en contra de ellos en caso de incurrir en la contravención a las normas de la función pública y atentar contra los bienes del Estado.

### TERCERA:

La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su publicación a nivel Municipal.

### CUARTA:

El ejecutivo municipal a través de sus órganos competentes, queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veintinueve días del mes de junio del año Dos mil Veintitrés.

**Regístrese, Publíquese, y Cúmplase**

Es conforme,

  
**Rigoberto Ojeda Chintari**  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
**Rosana Huallpa Capacari**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**  
**SECRETARIA**